

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./LAFJ.-/IAV.-/MCC./RPM/COA.-/hmn.-



DECRETO EXENTO N°
CAUQUENES,

1690 /
12 MAR. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 80 de fecha 19 de Febrero de 2019, según Certificado N° 695 de fecha 19 de Febrero de 2019, extendido por la Sra. Secretaria Municipal.
- La solicitud presentada por la Sra. Presidenta de la Junta de Vecinos N° 11-1.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 01 de Marzo de 2019, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **JUNTA DE VECINOS N°11 – 1 VILLA RETULEMU**, representada legalmente por su Presidenta doña **CARMEN ROSA PEREIRA GÓMEZ**, mediante el cual el Municipio hace entrega en Comodato del Inmueble denominado **CENTRO COMUNITARIO**, (Ex Jardín Semillita) ubicado en Calle Manso de Velasco Esquina Los Castaños sin número Villa Retulemu, por el período de CINCO años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba y el Decreto Exento N°7951 de fecha 20.12.2017 que aprueba el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./ IAV. / LAFJ. / MCC. / RPMM. / CCA. / Inmn.-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 01 de Marzo de 2019, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, RUT. N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas N° 466, Cauquenes, y por la otra la **JUNTA DE VECINOS N°11 - 1, VILLA RETULEMU**, representada legalmente por su Presidenta doña **CARMEN ROSA PEREIRA GOMEZ**, RUT. N° [REDACTED], domiciliada en Calle Las Delicias Esquina Calle Los Laureles N° 228, Villa Retulemu, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Cauquenes, en atención a la Ley N° 20.218 de fecha 29.09.2007, es dueña del inmueble ubicado en Calle Manso de Velasco Esquina Los Castaños S/N°, Villa Retulemu, Cauquenes, denominado **Centro Comunitario (Ex Jardín Semillitas)**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 11 - 1, "VILLA RETULEMU"**, representada por su Presidente ya individualizada, el inmueble singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS N° 11 - 1 "VILLA RETULEMU"**, deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato a la realización de actividades propias de la Junta de Vecinos, como también como centro de reuniones de los distintos grupos y talleres de la comunidad, siendo responsable de la misma la Presidenta de la Junta de Vecinos solicitante.

CUARTO: Será de cargo exclusivo de la Comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo, sin perjuicio de las exenciones que legalmente correspondan.

QUINTO: También será de cargo exclusivo de la Comodataria todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin a que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario sin detrimento.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por **CINCO AÑOS**, pudiendo renovarse si las partes así lo acordaren vencido el plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad está facultada para poner término al Contrato de Comodato, en cualquier momento sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del Municipio.

Además, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

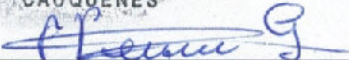
También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 7951 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3399 de 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de doña CARMEN ROSA PEREIRA GÓMEZ, para representar a la Junta de Vecinos N°11 - 1 "VILLA RETULEMU", consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N° 52657082, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 20.07.2018.

Para constancia firman:

JUNTA DE VECINOS 11-1
"VILLA RETULEMU"
Pers. Jurídica N° 141 del 12-05-1994
Rut. 65.159.530-4
CAUQUENES


CARMEN ROSA PEREIRA GOMEZ
PDTA. JUNTA DE VECINOS N°11 - 1
"VILLA RETULEMU"




JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES